

**ACTA OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO AL SEGUNDO LUGAR
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA (SIE) N° 05-2023-OEC-MDSA-1
1RA. Convocatoria**

ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR TIPO B Y C PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS DE LAS ASOC. DE VIVIENDA SAN DIEGO, LOS JAZMINES, BELLO AMANECER Y VILLA SINMAC DE LA JUNTA VECINAL POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO, MARISCAL NIETO-MOQUEGUA

En la Municipalidad Distrital de San Antonio, en las instalaciones de la oficina de abastecimientos, el Órgano Encargado de las Contrataciones conformado por:

Nro.	Tipo	Nro. Documento	Apellidos y Nombres	Tipo de Integrante
1	DNI	44417699	AMED LUNA HUILLCA	OEC

Designados según Memorando N°34-2023-LMRC/OA/OGA/GM/MDSA, para llevar a cabo la conducción y realización del procedimiento de selección. ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR TIPO B Y C PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS DE LAS ASOC. DE VIVIENDA SAN DIEGO, LOS JAZMINES, BELLO AMANECER Y VILLA SINMAC DE LA JUNTA VECINAL POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO, MARISCAL NIETO-MOQUEGUA

1. El órgano encargado de las contrataciones en vista de que postor adjudicado no presento documentos para firma de contrato el plazo establecido con CARTA N° 00012-2023-COSMOS el postor adjudicado comunica su desistimiento de la buena pro por caso fortuito y fuerza mayor con CARTA N° 77-2023-OGA/GM/MDSA se comunica la perdida automática de la buena pro en consecuencia se precede a notificar a segundo según orden de prelación.

Estado de postores por ítem para subasta inversa

Nro. ítem	Descripción del ítem	Estado final del ítem	Cantidad solicitada	Valor referencial	Estado del registro
1	MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B	Consentido	3,000.00	185000	PUBLICADO

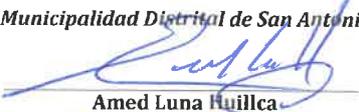
Nro.	Nombre o razón social	Cantidad Ofertada	Monto Ofertado Inicial	Monto Ofertado Final	Cantidad adjudicada	Monto adjudicado
1	A & V CORPORACION COSMOS S.A.C.	3000.0	255000.00	107000.00	3,000.00	107000
2	EMP. DE TRANSPORTES MARON E.I.R.L.	3000.0	150000.00	150000.00		
3	SAN LORENZO AQP S.R.L.	3000.0	195000.00	195000.00		

2. Por lo tanto, el Órgano Encargado de las Contrataciones, procede a otorgar la BUENA PRO al segundo postor conforme a la orden de prelación a: EMP.DE TRANSPORTES MARON E.I.R.L. por un monto de S/. 150,000.00 SOLES (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES).

Art. 141 del RLCE c) Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a) del presente artículo. Si dicho postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.

Sin observaciones y no habiendo más temas en el presente procedimiento de selección, se da por concluido el presente acto al 08 de junio del 2023, firmando en señal de conformidad.

Municipalidad Distrital de San Antonio


Amed Luna Huillca
Órgano Encargado de la Contrataciones



Municipalidad Distrital de San Antonio

Oficina General de Administración

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

San Antonio - Moquegua, 30 de mayo del 2023

CARTA N° 77 -2023-OGA/GM/MDSA

SEÑOR:

VENTURA AYCACHI YOLANDA
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA A & V CORPORACION COSMOS S.A.C.

Correo electrónico: avcosmosac@gmail.com

ASUNTO

: PERDIDA AUTOMATICA DE BUENA PRO

REFERENCIA

: 1) REPORTE DE SEACE – CONSENTIMIENTO MANUAL
2) Carta N° 76-2023-OGA/GM/MDSA

De nuestra consideración:

Mediante el presente y en relación a los documentos de la referencia, respecto al Procedimiento de Selección – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-2023-OEC-MDSA-1, cuyo objeto es LA ADQUISICION de MATERIAL GRANULAR TIPO B Y C para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS DE LAS ASOC. DE VIVIENDA SAN DIEGO, LOS JAZMINES, BELLO AMANECER Y VILLA SINMAC DE LA JUNTA VECINAL POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"; se cumple con informar lo siguiente:

1. Que, mediante Acta de Admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, de fecha 09 de mayo del 2023, el órgano de contrataciones del estado, procede a otorgar la buena pro, a favor de su representada A & V CORPORACION COSMOS S.A.C., por un monto de S/ 107,000.00 soles.
2. Con fecha 17 de mayo del 2023, se procedió a consentir la buena pro manual en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, teniendo el postor adjudicado de la buena pro A & V CORPORACION COSMOS S.A.C., un plazo de ocho (08) días hábiles para la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato, **venciendo dicho plazo el día 29 de mayo del 2023.**
3. Que, a través de Carta N° 76-2023-OGA/GM/MDSA, de fecha 29 de mayo del 2023, emitida por la Jefa de la Oficina General de Administración, quien comunica que NO PROCEDE su solicitud de desistimiento por no estar enmarcado dentro de la normativa vigente, por lo que se requirió que realice el trámite correspondiente para el perfeccionamiento del contrato, dentro de los plazos establecidos.
4. De lo señalado líneas arriba, traemos a colación el artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF Y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, el mismo que establece lo siguiente: "Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes: **a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.** En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. **b) Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el literal a), el postor ganador de la buena pro puede requerirla para ello, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio, bajo responsabilidad. **c) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.** En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección."**
5. Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado establece de forma clara, el plazo que tiene el postor adjudicado para presentar la totalidad de requisitos para suscribir el contrato y dispone que, **ante su eventual inobservancia, éste pierde automáticamente la buena pro.**
6. Dichas disposiciones tienen por objeto de garantizar que las contrataciones se efectúen en la oportunidad requerida por el Estado, sin generar dilaciones que comprometan el cumplimiento de las finalidades públicas que estas persiguen, y a su vez, otorga seguridad a los postores, de forma tal que con su cumplimiento no se fijen nuevas exigencias (en cuanto a plazos y requisitos) que aplacen de manera indefinida o tornen inviable el perfeccionamiento del contrato: sin embargo, el postor adjudicado de la buena pro, no cumplió con presentar la documentación correspondiente para el perfeccionamiento del contrato, dentro del plazo establecido, perdiendo automáticamente la buena pro.

